

CONVENIO PARA USO DE LOS SERVICIOS ELECTRONICOS DE ETAPA

En la ciudad de Cuenca, a de de, comparecen por una parte el Econ. Oswaldo Larriva Alvarado, en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, de aquí en adelante denominado "ETAPA"; y, por otra parte, el señor, solicitante de la Clave Electrónica, de aquí en adelante denominado "el Cliente", con el fin de celebrar el presente convenio conforme a las siguientes cláusulas y declaraciones.

PRIMERA.- ETAPA, a través de su tecnología de información y comunicación, ha implementado varios servicios a través de sus canales electrónicos, para beneficio exclusivo de sus usuarios. Estos servicios representan un canal de comunicación adicional para el Cliente y han sido creados con el propósito de facilitar la realización de consultas, operaciones y transacciones establecidas en un menú de opciones.

SEGUNDA.- Para acceder a los servicios electrónicos referidos, ETAPA asignará al Cliente inicialmente, un número secreto de cuatro dígitos, que constituirá la clave indispensable para la utilización de aquellos, pudiendo ser modificada por el propio usuario en el futuro. El cliente se compromete a mantener en estricta reserva el número secreto inicial, así como las posteriores claves que establezca, siendo por lo tanto responsable ante ETAPA, del uso indebido que se haga de ese(os) número(s) secreto(s).

De ser el caso, ETAPA podrá requerir al usuario alguna acción o información adicional para acceder a algún servicio, cuando se considere necesario a fin de garantizar la seguridad de la operación.

Utilizando este(os) número(s) secreto(s) y a través de los servicios electrónicos, el Cliente podrá realizar operaciones relativas a los servicios que ha contratado con ETAPA.

ETAPA informará oportunamente al Cliente sobre las modificaciones, ampliaciones, restricciones, etc., que afecten a los servicios electrónicos que pueden ser utilizados para la comunicación con ETAPA.

TERCERA.- ETAPA no se responsabiliza por el uso indebido de los servicios electrónicos por parte de personas autorizadas o no por el Cliente para operar los referidos servicios. En consecuencia, el Cliente asume toda la responsabilidad de las operaciones realizadas mediante los servicios electrónicos, sin más evidencia que la constancia de que los movimientos se efectuaron a través de estos servicios.

CUARTA.- Al suscribir el presente convenio, el Cliente declara que las operaciones que realice por estos servicios, serán lícitas. El cliente exime a ETAPA de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

QUINTA.- El cliente proporcionará a ETAPA en la Solicitud de Servicio de clave electrónica, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono celular, vigentes a la fecha, a través de los cuales podría ser localizado en caso necesario.

ETAPA podrá enviar información sobre sus servicios u otros temas, a través de la dirección de correo o el número de teléfono celular que indique el usuario según lo previsto en el párrafo anterior.

SEXTA.- Las transacciones con ETAPA estarán disponibles en los horarios determinados por la empresa, pudiendo ser modificados.

Las transacciones ordenadas por el Cliente a través de los servicios electrónicos, serán procesadas e instrumentadas por ETAPA a más tardar en el siguiente día hábil y su implementación se realizará en el tiempo requerido conforme a la naturaleza del respectivo servicio.

SÉPTIMA.- El costo atribuido a la utilización y operación de los servicios electrónicos, y la modalidad de liquidación, constan en los folletos publicados por ETAPA, que están a disposición de los clientes en los mostradores de las instalaciones del Banco, en su Portal Web y sus los kioscos electrónicos.

Dichos costos y la modalidad de liquidación, podrán ser modificados por ETAPA, debiendo ser previamente notificados al cliente.

OCTAVA.- ETAPA no se responsabiliza por las transacciones que no puedan realizarse por causas no atribuibles a ETAPA, tales como daños en los sistemas de comunicación, de transmisión de datos u otros que estén fuera de su alcance o control.

NOVENA.-El Cliente se obliga a observar en forma estricta las instrucciones que sobre la utilización de los servicios electrónicos imparta ETAPA por cualquier otro medio.

No obstante, ETAPA se reserva el derecho de interrumpir, suspender o terminar definitivamente la utilización de estos servicios.

DÉCIMA.- El Cliente, al suscribir este convenio, conoce que a través de los canales electrónicos de ETAPA como el Portal Web, los kioscos electrónicos u otros, puede tener acceso a otras Entidades e Instituciones, con las cuales también puede realizar operaciones relativas a sus relaciones con dichas Entidades e Instituciones, siendo de su absoluta responsabilidad todas las operaciones que se realicen, reconociendo que ETAPA nada tiene que ver en estas acciones y operaciones.

UNDÉCIMA.- ETAPA podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier tiempo, previa notificación al Cliente con por lo menos quince días de anticipación.

.....
GERENTE GENERAL DE ETAPA

.....
EL CLIENTE